

INFORME SECRETARIAL. Cali, febrero 9 de 2024. A Despacho de la señora Juez para proveer, el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado JAIME ARTURO SINISTERRA CORTES, en razón a que desconoce la dirección física y electrónica del mismo. De la misma manera se agrega a los autos respuesta emitida por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del demandado **JAIME ARTURO SINISTERRA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.907.132, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto interlocutorio No. 589 del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se admitió la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Se le advierte al emplazado, que si transcurrido dicho término, no comparece se le nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento del demandado **JAIME ARTURO SINISTERRA CORTES** se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

AGREGAR a los autos respuesta emitida por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, mediante la cual informan que se procedió con la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA** con matrícula **No. 00365343**.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf5e941debeb484fc5d1320b0bc4d4bb40b095733560bd1d60aeec643ddb6dd**

Documento generado en 09/02/2024 01:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>